



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0362

Comoquiera que la solicitud elevada por el apoderado de la actora se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Secretaría: verifique lo anterior, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>07/04/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>21</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP